

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA ORLLI RENTA MOVIL CIA.
LTDA..-

CUANTIA: US\$. 400.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes
veintiocho de Octubre del año dos mil ocho; ante mí,

28/10/08

DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario
Público Quinto del Cantón Machala, comparecen ANGEL
ALFREDO ORTEGA DÁVILA, casado; ANDY AGEL ORTEGA
LLIVICHUZCA, soltero y JONATHAN PAOLO ORTEGA
LLIVICHUZCA, soltero.- Los comparecientes, mayores de

edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de
ciudadanía que me presentan, con amplia libertad y bien
instruidos de la naturaleza y resultados de la presente
Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su
otorgamiento me presentan la minuta que copio a
continuación:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO JUNTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 cargo, díguese incorporar una de CONSTITUCIÓN DE LA
2 COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ORLLI RENTA
3 MOVIL CIA. LTDA. de acuerdo a las siguientes
4 estipulaciones:-----

5 **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de
6 esta escritura: ANGEL ALFREDO ORTEGA DÁVILA, casado;
7 ANDY AGEL ORTEGA LLIVICHUZCA, soltero y JONATHAN
8 PAOLO ORTEGA LLIVICHUZCA, soltero; todos de nacionalidad
9 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala,
10 legalmente capaces, sin impedimento para establecer esta
11 compañía, quienes comparecen por sus propios
12 derechos;-----

13 **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la
14 compañía de Responsabilidad Limitada ORLLI RENTA MOVIL
15 CIA. LTDA. que se registrá por las leyes del Ecuador y el
siguiente estatuto.-----

16 **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD**
17 **LIMITADA ORTEGA RENTACAR CIA. LTDA.**-----

----- CAPITULO PRIMERO -----

20 **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO**

21 **ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de **ORLLI**
22 **RENTA MOVIL CIA. LTDA.**-----

23 **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 ciudad de Machala, Provincia de El Oro; y, por
2 resolución de la Junta General de Socios, podrá
3 establecerse sucursales, agencias, oficinas y
4 representaciones en cualquier lugar de País o del
5 exterior, conforme a la ley.-----

6 **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social
7 exclusivo la renta de vehículos de cualquier tipo.-
8 Para el efecto puede celebrar cualquier acto o contrato
9 que le permita cumplir con su objeto social.----- ✓

10 **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía
11 es de cincuenta años contados a partir de la fecha de
12 inscripción del contrato constitutivo en el Registro
13 Mercantil, pero podrá disolver en cualquier tiempo o
14 prorrogarse su plazo, si así lo resolviere la Junta
15 General de Socios en la forma prevista en la ley y en
16 este Estatuto.-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

17 **CAPITULO SEGUNDO**

18 **DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
19 **RESERVA LEGAL.**-----

20 **ARTICULO CINCO.-** El capital social de la compañía es de
21 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
22 América (\$ 400) dividido en cuatrocientos participaciones
23 de un dólar cada una, las que estarán representadas

1 por el certificado de aportación correspondiente, de
2 conformidad con la ley y estos Estatutos; certificado
3 que estará firmado por el Gerente General y por el
4 Presidente de la Compañía.-----

5 **ARTICULO SEIS.-** La compañía puede aumentar el capital
6 social por resolución de la Junta General de Socios, con
7 el consentimiento de las dos terceras partes del capital
8 social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios
9 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en
10 proporción a sus participaciones sociales, salvo resolución en
11 contrario de la Junta General de Socios.-----

12 **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará
13 estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará
14 de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
15 compensación de créditos, por capitalización de reservas
16 y/o utilidades, por capitalización de la reserva por
17 revalorización del patrimonio realizado conforme a la ley y
18 a la reglamentación pertinente, o por los demás medios
19 previstos en la ley.-----

20 **ARTICULO OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo
21 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se
22 tomará resoluciones en caminadas a reducir el capital
23 social si ello implicare la devolución a los socios de parte

1 de las participaciones hechas y pagadas, con las excepciones
2 de ley.....

3 **ARTICULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada socio
4 el certificado de aportación que le corresponda. Dicho
5 certificado de aportación se extenderán en libretines
6 acompañados de talonarios y en los mismos se hará
7 constar la denominación de la compañía, el capital suscrito
8 y el capital pagado, número y valor del certificado,
9 nombre del socio propietario, domicilio de la compañía,
10 fecha de la escritura de constitución, Notario en que se
11 otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro
12 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia
13 de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y
14 Gerente General de la Compañía. Los certificados serán
15 registrados e inscritos en el libro de socios y
16 participaciones; y, para constancia de su recepción se
17 suscribirán los talonarios.....

18 **ARTICULO DIEZ.-** Al perderse o destruirse un certificado de
19 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente
20 General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el
21 nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del
22 original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será
23 registrada en el libro correspondiente de la compañía.....

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta
2 compañía podrán transferirse por acto entre vivos ,
3 requiriéndose para ello el consentimiento unánime del
4 capital social, que la cesión se celebre por escritura
5 pública y se observen las pertinentes disposiciones de
6 la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir
7 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo
8 resolución en contrario de la Junta General de
9 Socios.-----

10 En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado
11 original y se extenderá uno nuevo.-----

12 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en
13 compañía son transmisibles por herencia, conforme a
14 -----

15 **ARTICULO TRECE.-** la compañía formará forzosamente un fondo
16 de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del
17 capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las
18 utilidades líquidas y realizadas.-----

19 -----**CAPITULO TERCERO**-----

20 **DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
21 **RESPONSABILIDAD.**-----

22 **ARTICULO CATORCE.-** Son deberes de los socios: a) Las que
23 señala la ley de compañías; b) Cumplir las funciones, actividades

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO
MACHALA - EL ORO

1 y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el
2 Gerente General y el Presidente de la compañía; c) Cumplir con
3 las aportaciones suplementarias en proporción a las
4 participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la
5 forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás
6 que señale este Estatuto.-----

7 **ARTICULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los
8 siguientes derechos: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones
9 de la Junta General de Socios, personalmente o mediante
10 poder a un socio o no, ya se trate de poder notarial o de
11 carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y
12 el poder a su representante o particular será necesariamente
13 notarial. Por cada participación el socio o su mandatario
14 tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para
15 los organismos de administración y fiscalización; c) A percibir
16 la utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones
17 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse
18 la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la ley y
19 en este Estatuto.-----

20 - **ARTICULO DIECISÉIS.-** La responsabilidad de los socios de la
21 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al
22 monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las
23 excepciones de ley.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 ----- CAPITULO CUARTO -----

2 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-----

3 ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno y la administración de la
4 compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La
5 Junta General de Socios, el Presidente y Gerente General.-----

6 SECCION UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-----

7 ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta general de Socios es el órgano
8 supremo de la compañía y esta integrada por los socios
9 legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para
10 formar el quórum.-----

11 **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de Junta General de
12 Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
13 Consejo principal de la compañía para su validez. Podrá la
14 Compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios
15 en la modalidad de Junta Universal; esto es que, La Junta
16 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
17 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,
18 siempre que esté presente todo el capital social pagado y los
19 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanciones de
20 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
21 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
22 constituida.-----

23 ARTICULO VEINTE.- las Juntas ordinarias se reunirán por lo

1 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización de ejercicio económico de la compañía; y, las
3 extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas.
4 En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como
5 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados
6 en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán
7 nulas.-----

8 **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas ordinarias y extraordinarias
9 serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la
10 compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y
11 con ocho días por lo menos de anticipación al señalado por cada
12 sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha,
13 hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con
14 la ley.-----

15 **ARTICULO VEINTIDÓS.-** El quórum para las sesiones de junta
16 general de socio, en la primera convocatoria será más de la
17 mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria
18 se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se
19 indicará en la convocatoria. La convocatoria no podrá continuar
20 válidamente sin el quórum establecido.-----

21 **ARTICULO VEINTITRÉS.-** las resoluciones se tomarán por mayoría
22 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con
23 las excepciones que señale este mismo Estatuto y la ley de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
2 la mayoría. ✓-----

3 **ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las resoluciones de la Junta General
4 de Socios tomadas con arreglo a la ley y a lo que dispone este
5 Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la
6 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de
7 acuerdo con dichas resoluciones. ✓-----

8 **ARTICULO VEINTICINCO. ✓** Las sesiones de la Junta General de
9 Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su
10 falta por la persona designada en cada caso de entre los socios.
11 **ARTICULO VEINTISEIS. ✓** La junta elija en cada caso. ✓-----

12 **ARTICULO VEINTISEIS. ✓** Las actas de las sesiones de junta
13 general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente
14 foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anuladas
15 los espacios en blanco las que llevarán la firma del
16 Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará
17 un expediente que contendrá la copia del acta, los
18 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido
19 hecha legalmente, ✓ así como todos los documentos que
20 hubiesen sido conocidos por la junta. ✓-En todo caso, en lo que
21 se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
22 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. ✓-----
23

1 **ARTICULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la junta
2 general de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
3 capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la
4 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en
5 general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al
6 estatuto; b) Nombrar al Presidente y Gerente General,
7 señalándose su remuneración y removerlos por causas
8 justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
9 inventarios e informes que presenten los administradores; d)
10 Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver
11 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos
12 y extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo
13 con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier
14 asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o
15 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena
16 marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de
17 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
18 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la
19 vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
20 inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la
21 compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver
22 la creación o supresión de sucursales, agencias,
23 representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y

1 monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que
2 manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que
3 señale la ley de compañías y este estatuto.-----

4 **ARTICULO VEINTIOCHO.**- las resoluciones de la Junta General de
5 Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas
6 válidamente.-----

7 **DEL PRESIDENTE.**-----

8 **ARTICULO VEINTINUEVE**).- El presidente será nombrado por
9 la junta general de socios para un período de cinco años,
10 pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o
11 no.-----

12 **ARTICULO TREINTA.** Son deberes y atribuciones del
13 Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la
14 compañía y el desempeño de las funciones de los servidores,
15 la misma e informar de estos particulares a la junta
16 general de socios; (b) Convocar y presidir las sesiones de
17 la junta general de socios y suscribir las actas; c)
18 Velar por el cumplimiento de los objetivos compañía y por
19 la aplicación de las políticas de la entidad; (d) Reemplazar al
20 Gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con
21 todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
22 ausencia o hasta que la junta general de socios designe al
23 sucesor y se haya inscrito su nombramiento y aunque no se le

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO
QUINTO
MACHALA - EL ORO
EQUADOR

1 hubiere encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento de
2 Gerente General y conferir certificaciones sobre lo mismo; f)
3 Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de
4 decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones,
5 adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la
6 junta general de socios; g) Las demás que le señale la ley de
7 compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, a la
8 junta general de socios.

9 SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL.

10 ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado
11 por la Junta General de Socios y durará cinco años en su cargo
12 pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser o no
13 socio.

14 ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son atribuciones del Gerente
15 General de la compañía: a) Representar legalmente a la
16 compañía, en forma judicial y extrajudicialmente; b) Conducir la
17 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
18 compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la
19 compañía, d) Gestionar, Planificar, coordinar, poner en marcha
20 y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos a
21 nombre de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
22 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente; g)
23 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 certificaciones sobre lo mismo; h) Inscribir su nombramiento
2 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;
3 i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión
4 de junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía
5 según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de
6 Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y
7 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
8 según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
9 ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las
10 resoluciones de la junta general de socios; ll) Designar a los
11 empleados de la compañía; m) Subrogar al Presidente en su
12 falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o
13 definitivo; n) ejercer y cumplir las demás atribuciones,
14 deberes y responsabilidades que establece la ley, el presente
15 estatuto y reglamentos de la compañía y las que señale la
16 Junta general de socios:-----

----- **CAPITULO QUINTO** -----

18 **DE LA FISCALIZACIÓN.**-----

19 **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** La Junta General de Socios podrá
20 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier de
21 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando
22 las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier
23 tiempo.- En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo

1 que dispone la ley. -----

2 -----CAPITULO SEXTO-----

3 DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-----

4 ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la
5 compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de
6 Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce
7 de esta ley, así como por el Reglamento sobre disolución y
8 liquidación de compañías y por lo previsto en el presente
9 estatuto.-----

10 ARTICULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía
11 por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus
12 socios.-----

13 CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El capital con que se
14 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y
15 pagado en la siguiente forma: a) Ángel Alfredo Ortega
16 Dávila, suscribe trescientas ochenta participaciones de un
17 dólar cada una, paga en numerario la suma de trescientos
18 ochenta dólares de los Estados Unidos de América; b)
19 Andy Agel Ortega Llivichuzca diez participaciones de un
20 dólar cada una, paga en numerario la suma de diez
21 dólares de los Estados Unidos de América; y, Jonathan
22 Paolo Ortega Llivichuzca diez participaciones de un dólar
23 cada una, paga en numerario la suma de diez dólares de los

380
10
10
400
7

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Estados Unidos de América.- El pago total del capital social
2 suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de
3 integración de capital abierta a nombre de la compañía en el
4 Banco de Machala, la misma que se agrega a esta escritura.-
5 DOS: Los socios fundadores de la compañía nombran por
6 unanimidad al señor ANGEL ALFREDO ORTEGA DAVILA Gerente
7 General y al señor JONATHAN PAOLO ORTEGA LLIVICHUZCA
8 Presidente de la compañía ORLLI RENTA MOVIL CIA. LTDA.;
9 y, autorizan al Gerente General para que realice los trámites y
10 gestiones necesarias para la aprobación de la escritura
11 constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro
12 Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la
13 compañía pueda operar.-

14 Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
15 de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta
16 minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de
17 escritura.- f) Ilegible.- Doctor Víctor Ordóñez
18 Rector.- Abogado.- Matrícula Doscientos setenta y ocho.-
19 del Colegio de Abogados de El Oro.-

20 Hasta aquí la minuta inserta que queda elevada
21 la Escritura Pública con todo el valor legal. Y,
22 leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
23 comparecientes, éstos aprueban y ratifican en lo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7217264
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ORDOÑEZ ROMERO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/10/2008 11:47:25 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ORLLI RENTA MOVIL CIA. LTDA.
APROBADO

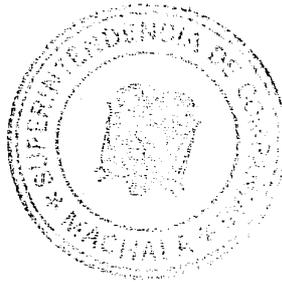
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/11/2008

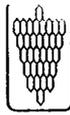
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

LILIAN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





-Jiez-

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la COMPAÑIA ORLLI RENTA MOVIL CIA.LTDA., con las siguientes aportaciones:

Angel Alfredo Ortega Dávila	\$ 380.00
Andy Agel Ortega Llivichuzca	\$ 10.00
Jonathan Paolo Ortega Llivichuzca	\$ 10.00

TOTAL	\$ 400.00

SON: CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS

Machala, 28 de Octubre 2008

PEL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

CIUDADANIA 070193838 -3
ORTEGA DAVILA ANGEL ALFREDO
ZAMORA CHI/ZAMORA/ZAMORA
15 OCTUBRE 1964
002-0038 00081 M
ZAMORA CHINCHIP/ ZAMORA
ZAMORA 1964

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** V5333V2222
CASADO NARCISA DEL PILAR LLIVICHUZA
SECUNDARIA COMERCIANTE
LUIS ORTEGA
SARVELIA DAVILA
MACHALA 20/10/2003
20/10/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM 23 DE SEPTIEMBRE DE 2009 Referendum

237-0144 NÚMERO
0701938383 CÉDULA
ORTEGA DAVILA ANGEL ALFREDO

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
PARROQUIA

MACHALA
CANTÓN
[Handwritten signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUITO
Machala - El Oro - Ecuador

1 expuesto y firman conmigo en unidad de acto,
2 de todo lo cual doy fe. -----
3

4



6 Angel Alfredo Ortega Dávila

7 C. C. No. 070193838-3

8

9



11 Andy Agel Ortega Llivichuzca

12 C. C. No. 0704913276

13

14

15



16 Jonathan Paolo Ortega Llivichuzca

17 C.C. No. 070473135-5

18 N/P®

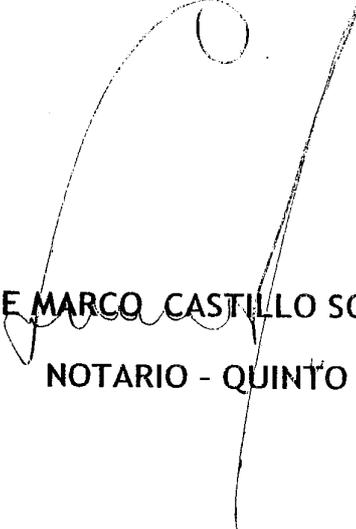
19

20

21

22

23



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN TRECE FOJAS UTILES, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dr/ Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

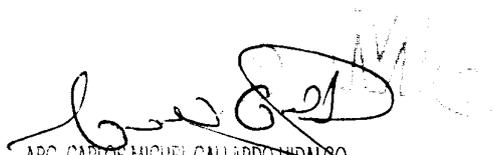
Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. SC. DIC. M. 09. 0373 de fecha 20 de Octubre del 2009, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la compañía ORLLI RENTA MOVIL CIA. LTDA., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 27 de Octubre del 2009



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.09.0373, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 20 de Octubre del 2.009; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 1.459 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.560.- Machala, a diez de Noviembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diez de Noviembre del dos mil nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

